



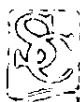
1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
2 CARGA PESADA LOS PIUNCENOS S.A..-
3 CUANTIA: INDETERMINADA.-

4 Escritura: 2013-19-01-03-P01547 fac.

5 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora
6 Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy martes dieciséis
7 de abril de dos mil trece; ante mí, Doctora Silvia Piedra Ordóñez,
8 NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ZAMORA;
9 comparecen los señores: ⁽²⁾ **SEGUNDO MANUEL IGNACIO**
10 **BACACELA LOZANO**, casado ⁽²⁾ **MILTON REINALDO CARRION**
11 **SANMARTIN**, soltero, ⁽²⁾ **OMAR AUGUSTO CARRION**
12 **SANMARTIN**, soltero ⁽²⁾ **MANUEL DE JESÚS GOMEZ IRIARTE**,
13 casado ⁽²⁾ **MANUEL ISMAEL CHAMBA GIRON**, casado ⁽²⁾ **JUAN**
14 **OSWALDO GUANUCHE ANDRADE**, soltero ⁽²⁾ **WILMAN MARLENE**
15 **GUANUCHE ANDRADE**, casada ⁽²⁾ **MELVA ROSA GUAILLAS**
16 **MEDINA**, divorciada ⁽²⁾ **LUIS POLIVIO GONZALEZ MOROCHO**,
17 casado ⁽²⁾ **MANUEL ALFREDO GUALAN LOZANO**, casado ⁽²⁾ **JUAN**
18 **GABRIEL GUALAN MACAS**, soltero ⁽²⁾ **JUAN ANTONIO PEREZ**
19 **SACAPI**, soltero ⁽²⁾ **JORGE ARMANDO RODRIGUEZ CUBIDES**,
20 casado ⁽²⁾ **LUIS DIUVALDO VERA MOROCHO**, soltero ⁽²⁾ **WILLAN**
21 **RENE VEGA VERA**, casado ⁽²⁾ **MARIANA DE JESÚS SALAZAR**
22 **ERRAEZ**, casada ⁽²⁾ **RENGEL MESIAS SANMARTIN QUEZADA**,
23 soltero ⁽²⁾ **ROSA VICENTA TENE GUALAN**, casada ⁽²⁾ **LIDER**
24 **FRANKLIN ZHUNLAULA TENE**, casado ⁽²⁾ **ANGEL BENIGNO**
25 **ZHUNLAULA TENE**, casado; y ⁽²⁾ **DIEGO ALFREDO ZHUNLAULA**
26 **TENE**, soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, quienes
27 presentan sus documentos de identidad, capaces para obligarse
28 y contratar, vecinos del barrio Piuntza, parroquia Guadalupe, y
29 en tránsito por ésta ciudad; y, me solicitan que eleve a Escritura



2 publica la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es
3 como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
4 públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la
5 constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Los
6 Piunceños S.A., contenido en las siguientes cláusulas:
7 **PRIMERA:- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento
8 de esta escritura las siguientes personas: **1.- BACACELA**
9 **LOZANO SEGUNDO MANUEL IGNACIO**, casado, con cédula de
10 identidad número 190003529-4; **2.- CARRION SANMARTIN**
11 **MILTON REINALDO**, soltero, con cédula de identidad número
12 190034501-6; **3.- CARRION SANMARTIN OMAR AUGUSTO**,
13 soltero, con cédula de identidad número 190052950-2; **4.-**
14 **GOMEZ IRIARTE MANUEL DE JESÚS**, casado, con cédula de
15 identidad número 110254997-7; **5.- CHAMBA GIRON MANUEL**
16 **ISMAEL**, casado, con cédula de identidad número 190043889-4;
17 **6.- GUANUCHE ANDRADE JUAN OSWALDO**, soltero, con cédula
18 de identidad número 091312943-3; **7.- GUANUCHE ANDRADE**
19 **WILMAN MARLENE**, casada, con cédula de identidad número
20 010259805-9; **8.- GUAILLAS MEDINA MELVA ROSA**, divorciada,
21 con cédula de identidad número 190008670-1; **9.- GONZALEZ**
22 **MOROCHO LUIS POLIVIO**, casado, con cédula de identidad
23 número 190044968-5; **10.- GUALAN LOZANO MANUEL**
24 **ALFREDO**, casado, con cédula de identidad número 110315889-
25 3; **11.- GUALAN MACAS JUAN GABRIEL**, soltero, con cédula de
26 identidad número 190064752-8; **12.- PEREZ SACAPI JUAN**
27 **ANTONIO**, soltero, con cédula de identidad número 190039022-
28 8; **13.- RODRIGUEZ CUBIDES JORGE ARMANDO**, casado, con
cédula de identidad número 175167779-8; **14.- VERA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA



1 MOROCHO LUIS DIUVALDO, soltero, con cédula de identidad
2 número 190031287-5; **15.-** VEGA VERA WILLAN RENE, casado,
3 con cédula de identidad número 190037198-8; **16.-** SALAZAR
4 ERRAEZ MARIANA DE JESÚS, casada, con cédula de identidad
5 número 190013211-7; **17.-** SANMARTIN QUEZADA RENGEL
6 MESIAS, soltero, con cédula de identidad número 190039221-6;
7 **18.-** TENE GUALAN ROSA VICENTA, casada, con cédula de
8 identidad número 190011943-7; **19.-** ZHUNLAULA TENE LIDER
9 FRANKLIN, casado, con cédula de identidad número
10 190041252-7; **20.-** ZHUNLAULA TENE ANGEL BENIGNO, casado,
11 con cédula de identidad número 190035948-8; y, **21.-**
12 ZHUNLAULA TENE DIEGO ALFREDO, soltero, con cédula de
13 identidad número 190077388-6; todos los accionistas
14 prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
15 en el barrio Piuntza de la parroquia Guadalupe, cantón Zamora
16 de la provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para
17 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta
18 compañía; y, comparecen por sus propios derechos.-
19 **SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
20 comparecientes declaran que se constituyen por la vía
21 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
22 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
23 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
24 Código Civil.- **TERCERA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
25 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PIUNCEÑOS S.A.-**
26 **CAPÍTULO PRIMERO.- Del nombre, domicilio, objeto social,**
27 **finés y plazo de duración.- Artículo 1º.- DENOMINACIÓN.-** El
28 nombre de la sociedad que se constituye es **TRANSPORTE DE**



CARGA PESADA LOS PIUNCEÑOS S.A., la misma que es de

2 nacionalidad ecuatoriana.- **Artículo 2°.- DOMICILIO.-** El
3 domicilio principal de la Compañía es el barrio de Piuntza,
4 parroquia Guadalupe, cantón Zamora, provincia de Zamora
5 Chinchipe.- Podrá establecer agencias, sucursales o
6 establecimientos administrativos por un factor, en uno o más
7 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
8 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

9 **Artículo 3°.- OBJETO SOCIAL.-** "La Compañía se dedicará
10 exclusivamente al Transporte de carga Pesada a nivel Nacional,
11 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
12 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos
13 y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en
14 esta materia.- Para cumplir con su objeto social la compañía
15 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
16 permitidos por la ley, relacionado con su objeto social".-

17 **Artículo 4°.- SON FINES.-** Son fines de la Compañía de
18 Transporte de Carga Pesada, Los Piunceños: a.- La defensa
19 integral de los transportistas de la Provincia y el País, así como
20 la Coordinación de sus actividades y la unificación de los medios
21 de trabajo, precio y calidad del servicio.- b.- Propender al
22 crecimiento y fortalecimiento de sus integrantes de la
23 compañía.- c.- Ejercer la defensa de la compañía, así como la de
24 sus asociados, procurando el mejoramiento social, cultural y
25 profesional.- d.- La Compañía podrá asociarse o agruparse a
26 otras instituciones, para constituir Federaciones y
27 Confederaciones cuando los intereses de la Compañía lo
28 amerite.- e.- Establecer planes y programas de Capacitación



1 para todos sus miembros, de acuerdo con la actividad laboral
2 que desempeñan, en aspectos relacionados con la
3 administración, organización, gestiones y negociaciones con
4 Organizaciones del sector público y privado.- f.- Gestionar ante
5 las autoridades pertinentes el estudio y creación de Leyes que
6 beneficien a los profesionales del volante.- g.- Difundir el
7 conocimiento de Leyes, reglamentos y más instrumentos
8 legales que tengan relación con el transporte público de carga
9 pesada, así como la Ley de Tránsito, Ley de Compañías,
10 etcétera.- h.- Mantener vínculos de solidaridad y confraternidad
11 con Organizaciones similares.- **Artículo 5°.- PLAZO DE**
12 **DURACIÓN.**- El plazo de duración de la sociedad es de
13 **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la
14 Escritura en el Registro Mercantil.- El plazo podrá ser ampliado
15 o restringido, así como disolver anticipadamente la sociedad,
16 previa resolución de la Junta General de Accionistas y el
17 cumplimiento de los demás requisitos legales.- **CAPÍTULO DOS.-**
18 **Del capital, del aumento, responsabilidad.- Artículo 6°.- DEL**
19 **CAPITAL.**- El capital autorizado de la Compañía es de **DOS MIL**
20 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
21 **AMERICA.**- El capital suscrito es de **MIL CIEN DÓLARES DE**
22 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **MIL**
23 **CIEN** acciones de **UN DÓLAR** cada una, nominativas y
24 ordinarias, de un dólar de Estados Unidos de Norte América
25 cada una, numeradas de **CERO UNO** hasta **MIL CIEN** inclusive,
26 las que estarán representadas por títulos que serán firmados por
27 el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **Artículo**
28 **7°.- AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la Compañía podrá



ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la
2 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma
3 establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán
4 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
5 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar
6 dicho aumento.- **Artículo 8°.- RESPONSABILIDAD.-** La
7 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales
8 se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a
9 voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en
10 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo**
11 **9°.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de
12 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias
13 de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás
14 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
15 acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la
16 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de
17 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por
18 la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- Ejercicio**
19 **económico, balances, distribución de utilidades y reservas.-**
20 **Artículo 10°.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
21 económico será anual iniciará el primero de enero y terminará el
22 treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio
23 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
24 General someterá a consideración de la Junta General de
25 Accionistas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y
26 Ganancias, la fórmula o propuesta de distribución de beneficios
27 y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente
28 presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la





1 sesión de Junta tales balances e informes podrán ser
2 examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.-

3 **Artículo 11°.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General
4 de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será
5 en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades
6 líquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para
7 la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
8 Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta
9 por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de
10 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
11 extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- Del Gobierno y de la**

12 **administración.- Artículo 12°.- GOBIERNO Y**

13 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la
14 Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio,
15 por el Presidente y por el Gerente General; cada una de estos
16 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
17 Compañías y estos Estatutos.- **Sección Uno: DE LA JUNTA**

18 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo 13°.- DE LA JUNTA**
19 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas

20 es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá
21 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
23 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
24 los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará
25 conformada por los accionistas legalmente convocados y
26 reunidos.- **Artículo 14°.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a
27 Junta General de accionistas la hará el Presidente de la
28 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los



periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,
2 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
3 Junta y expresando los puntos a tratarse.- La convocatoria
4 tendrá el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- Igualmente
5 el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los
6 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
7 ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen
8 en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
9 Compañías.- **Artículo 15°.- REPRESENTACION DE LOS**
10 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas,
11 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
12 principal de la Compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la
13 Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista
14 o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder
15 para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente
16 notarial.- No podrán ser representantes de los accionistas los
17 Administradores y Comisarios de la Compañía.- **Artículo 16°.-**
18 **QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de
19 Accionistas en la primera convocatoria se requerirá la presencia
20 de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este
21 quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más
22 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
23 General se instalará con el número de accionistas presentes o
24 que concurren, cualquiera sea el capital que representen,
25 particular que se expresará en la convocatoria.- Para los casos
26 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
27 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **Artículo**
28 **17°.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de

1 Accionistas el Presidente de la Compañía.- Actuará como
2 Secretario el Gerente General, a falta del Presidente actuará
3 quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como
4 Secretario la persona que designe la Junta.- **Artículo 18°.-**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La
6 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es
7 el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene
8 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
9 los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa
10 que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
11 siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente,
12 al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como
13 a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b. Conocer y
14 resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos
15 de administración y fiscalización, como los relativos a balances,
16 reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c.
17 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del
18 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
19 social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley
20 de Compañías; d. Fijar las remuneraciones que percibirán el
21 Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el
22 Comisario; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
23 Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración
24 de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f.
25 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento
26 o celebración el Gerente General requiere autorización del
27 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta
28 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el



Artículo 12 de la Ley de Compañías; g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j. Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **Artículo 19°.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- Artículo 20.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los Vocales tendrán alternos.- **Artículo 21°.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser Vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **Artículo 22°.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y,

1 a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.

2 **Artículo 23°.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de

3 Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la

4 comunicación escrita a cada uno de los miembros.- El quórum

5 se establece con más de la mitad de los miembros que lo

6 integran.- **Artículo 24°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

7 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio los

8 siguientes: a. Sesionar ordinariamente cada trimestre y

9 extraordinariamente cuando fuere convocado; b. Someter a

10 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de

11 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c. Autorizar la

12 compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la

13 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen

14 que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de

15 propiedad de la Compañía; d. Autorizar al Gerente General el

16 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se

17 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la

18 Junta General; e. Controlar el movimiento económico de la

19 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f.

20 Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley;

21 g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

22 General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos;

23 h. Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas

24 el proyecto de creación e incrementos de reserva legal,

25 facultativas o especiales; i. Determinar los cargos para cuyo

26 ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j.

27 Nombrar a los empleados caucionados; k. Dictar los

28 Reglamentos de la Compañía; l. Los demás que contemple la



Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de
2 Accionistas.- **Artículo 25°.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones
3 del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los
4 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
5 **Artículo 26°.- ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se
6 levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el
7 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección**
8 **Tres: DEL PRESIDENTE.- Artículo 27°.- DEL PRESIDENTE.-**
9 El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General
10 de Accionistas para un período de dos años.- Puede ser reelegido
11 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- El
12 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
13 reemplazado.- **Artículo 28°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
14 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
15 Compañía: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General
16 y de Directorio; b. Legalizar con su firma los certificados
17 provisionales y las acciones; c. Vigilar la marcha general de la
18 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de
19 la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
20 Accionistas; d. Velar por el cumplimiento del objeto social de la
21 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e.
22 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias
23 del mismo debidamente certificadas; f. Subrogar al Gerente
24 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o
25 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
26 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que
27 la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya
28 inscrito su nombramiento; g. Las demás que le señale la Ley de

1 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y de
2 Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro.- DEL**
3 **GERENTE GENERAL.- Artículo 29°.- DEL GERENTE**
4 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta
5 General de Accionistas para un período de dos años.- Puede ser
6 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
7 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-
8 El Gerente General será el representante legal de la Compañía.-
9 **Artículo 30°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
10 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de
11 la Compañía: a. Representar legalmente a la Compañía, en
12 forma judicial y extrajudicial; b. Conducir la gestión de los
13 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c.
14 Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d.
15 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
16 actividades de la Compañía; e. Realizar pagos por concepto de
17 gastos administrativos de la Compañía; f. Realizar inversiones,
18 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
19 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g.
20 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
21 certificaciones sobre el mismo; h. Inscribir su nombramiento con
22 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i. Presentar
23 anualmente informe de labores ante la Junta General de
24 Accionistas; j. Conferir poderes especiales y generales de
25 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k. Nombrar
26 empleados y fijar sus remuneraciones; l. Cuidar de que se lleven
27 de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y
28 Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m.



Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n. Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ. Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo 31º.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo 32º.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas.- En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo 33º.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **Artículo 34º.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-019-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 22795-AC-ANT-2012 de 24 de julio del 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PIUNCEÑOS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PIUNCEÑOS S.A."** con domicilio en cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y DOS (22)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	APELLLIDOS Y NOMBRES	Nº CEDULA
1	BACACELA LOZANO SEGUNDO MANUEL IGNACIO	190003529-4
2	CARRION SANMARTIN MILTON REINALDO	190034501-6
3	CARRION SANMARTIN OMAR AUGUSTO	190052950-2
4	GOMEZ IRIARTE MANUEL DE JESUS	110254997-7
5	CHAMBA GIRON MANUEL ISMAEL	190043889-4
6	GUANUCHE ANDRADE JUAN OSWALDO	091312943-3
7	GUANUCHE ANDRADE WILMAN MARLENE	010259805-9
8	GUAILLAS MEDINA MELVA ROSA	190008670-1
9	GONZALEZ MOROCHO LUIS POLIVIO	190044968-5
10	GUALAN LOZANO MANUEL ALFREDO	110315889-3
11	GUALAN MACAS JUAN GABRIEL	190064752-8
12	MACAS SARANGO MARIA FRANCISCA	110292154-9
13	PEREZ SACAPI JUAN ANTONIO	190039022-8
14	RODRIGUEZ CUBIDES JORGE ARMANDO	175167779-8
15	VERA MOROCHO LUIS DIUVALDO	190031287-5
16	VEGA VERA WILLAN RENE	190037198-8
17	SALAZAR ERRAEZ MARIANA DE JESUS	190013211-7
18	SANMARTIN QUEZADA RENGEL MESIAS	190039221-6
19	TENE GUALAN ROSA VICENTA	190011943-7
20	ZHUNLAULA TENE LIDER FRANKLIN	190041252-7
21	ZHUNLAULA TENE ANGEL BENIGNO	190035948-8
22	ZHUNLAULA TENE DIEGO ALFREDO	190077388-6





Agencia
Nacional
de Tránsito

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando N° ANT-DT-2013-0290 de 24 de enero de 2013, e Informe Técnico favorable N°. 109-TN-JPT-DTH-2013-ANT de 15 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PIUNCEÑOS S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-0456 de 26 de febrero de 2013, e Informe No. 097-DAJ-019-CJ-2013-ANT de 20 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PIUNCEÑOS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 14 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resolvió:

"Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PIUNCEÑOS S.A."** con domicilio en cantón Zamora, provincia de Zamora Chínchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, Resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de, Tránsito más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de marzo de 2013.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA


Abelardo Zamora L.
SECRETARÍA GENERAL

LO CERTIFICO:

Elaborado por: Mayra Alejandra Tingo Sosa



BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL ZAMORA

DEPARTAMENTO OPERATIVO

MORAIMA GARCIA MENA
JEFE OPERATIVO DEL BNF SUCURSAL ZAMORA

A petición de parte interesada.-

CERTIFICO:



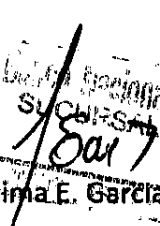
Que la compañía **DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "LOS PIUNCEÑOS S.A"**, con domicilio en la ciudad de Zamora, Parroquia Guadalupe Sector Piuntza, con comprobante N° 159069 del 02/04/2013, realizo el deposito en esta Sucursal por el monto de \$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/100) para INTEGRACION DE CAPITALS de la compañía antes mencionada, cuyos integrantes son los siguientes:

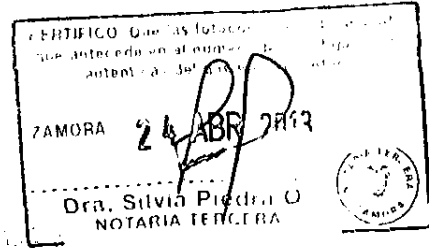
NOMBRES	CAPITAL PAGADO
BACACELA LOZANO SEGUNDO MANUEL IGNACIO	\$25.00
CARRION SANMARTIN MILTON REINALDO	\$25.00
CARRION SANMARTIN OMAR AUGUSTO	\$25.00
GOMEZ IRIARTE MANUEL DE JESUS	\$25.00
CHAMBA GIRON MANUEL ISMAEL	\$25.00
GUANUCHE ANDRADE JUAN OSWALDO	\$50.00
GUAILLAS MEDINA MELVA ROSA	\$25.00
GONZALEZ MOROCHO LUIS POLIVIO	\$25.00
GUANUCHE ANDRADE WILMAN MARLENE	\$25.00
GUALAN LOZANO MANUEL ALFREDO	\$25.00
GUALAN MACAS JUAN GABRIEL	\$25.00
PEREZ SACAPI JUAN ANTONIO	\$25.00

RODRIGUEZ CUBIDES JORGE ARMANDO	\$25.00
VERA MOROCHO LUIS DIUVALDO	\$25.00
VEGA VERA WILLAN RENE	\$25.00
SALAZAR ERRAEZ MARIANA DE JESUS	\$25.00
SANMARTIN QUEZADA RENGEL MESIAS	\$25.00
TENE GUALAN ROSA VICENTA	\$25.00
ZHUNLAULA TENE LIDER FRANKLIN	\$25.00
ZHUNLAULA TENE ANGEL BENIGNO	\$25.00
ZHUNLAULA TENE DIEGO ALFREDO	\$25.00
TOTAL	\$550.00

Es todo cuanto certifico en honor a la verdad, facultando a la parte interesada hacer uso del presente documento en los fines que a bien tenga.

Zamora, 15 de abril de 2013


 Moraima E. Garcia Mena
JEFE OPERATIVO BNF SUC ZAMORA


 CERTIFICO Que las fotocopias de los documentos que anteceden en el número de folios que antecede en el número de folios
 ZAMORA 24 ABR 2013
 Dra. Silvia Piedra O.
 NOTARIA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7430379
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZHUNAULA TENE LIDER FRANKLIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2012 9:48:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

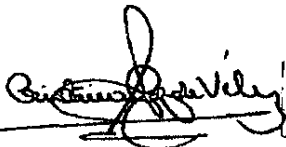
**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PIUNCENOS S. A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**



1 no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la
2 Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
3 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
4 General de Accionistas.- **Artículo 35°.- AUDITORÍA.-** Sin
5 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la
6 Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
7 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
8 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
9 materia.- **Artículo 36°.- AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo que se
10 refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.-
11 **DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Art. 37°.-** Los Permisos de
12 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio
13 de transporte de carga pesada, serán autorizados por los
14 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
15 propiedad, por consiguiente no serán susceptibles de
16 negociación.- **Art. 38°.-** La Reforma del Estatuto, aumento o
17 cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de
18 Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía,
19 previo informe favorable de los competentes Organismos de
20 Tránsito.- **Art. 39°.-** La Compañía en todo lo relacionado con el
21 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
22 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
23 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
24 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
25 Tránsito.- **Art. 40°.-** Si por efecto de la prestación del servicio
26 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
27 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en
28 forma previa cumplirlas.- **CLÁUSULA CUARTA.-**



DECLARACIONES.- Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: veinte accionistas suscriben cincuenta acciones de un dólar cada una y pagan en numerario la suma de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América cada uno y quedan adeudando veinticinco dólares de los Estados Unidos de América cada uno.- Y un accionista suscribe cien acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando cincuenta dólares americanos.- El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco Nacional de Fomento, que se agrega a la escritura.- El saldo por pagar del capital suscrito lo integrarán los accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil; Capital que se integra a base de los siguientes datos generales:

	Nombres Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado (debe cubrir al menos el 25% de cada acción)		Capital por pagar (el saldo deberá pagarse en 2 años máximo)	Número de Acciones	Capital Total
			Numerario (dinero)	Especiales (muebles, inmuebles o intangibles)			
1	BACACELA LOZANO SEGUNDO MANUEL IGNACIO	50	25	0	25	50	50
2	CARRION SANMARTIN MILTON REINALDO	50	25	0	25	50	50

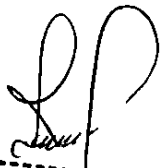


3	CARRION SANMARTIN OMAR AUGUSTO	50	25	0	25	50	50
4	GOMEZ IRIARTE MANUEL DE JESÚS	50	25	0	25	50	50
5	CHAMBA GIRON MANUEL ISMAEL	50	25	0	25	50	50
6	GUANUCHE ANDRADE JUAN OSWALDO	100	50	0	50	100	100
7	GUAYLLAS MEDINA MELVA ROSA	50	25	0	25	50	50
8	GONZALEZ MOROCHO LUIS POLIVIO	50	25	0	25	50	50
9	GUANUCHE ANDRADE WILMAN MARLENE	50	25	0	25	50	50
10	GUALAN LOZANO MANUEL ALFREDO	50	25	0	25	50	50
11	GUALAN MACAS JUAN GABRIEL	50	25	0	25	50	50
12	PEREZ SACAPI JUAN ANTONIO	50	25	0	25	50	50
13	RODRIGUEZ CUBIDES JORGE ARMANDO	50	25	0	25	50	50
14	VERA MOROCHO LUIS DIUVALDO	50	25	0	25	50	50
15	VEGA VERA WILLAN RENE	50	25	0	25	50	50
16	SALAZAR ERRAEZ MARIANA DE JESÚS	50	25	0	25	50	50
17	SANMARTIN QUEZADA RENGEL MESIAS	50	25	0	25	50	50
18	TENE GUALAN ROSA VICENTA	50	25	0	25	50	50
10	ZHUNLAULA TENE LIDER FRANKLIN	50	25	0	25	50	50
20	ZHUNLAULA TENE ANGEL BENIGNO	50	25	0	25	50	50
21	ZHUNLAULA TENE DIEGO ALFREDO	50	25	0	25	50	50
Total		1100	550	0	550	1100	1100



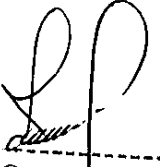
1 Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por
2 unanimidad autorizan al señor: ZHUNLA TENE LIDER
3 FRANKLIN, con cédula de identidad número 1900412527; para
4 que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta
5 escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites
6 para que la compañía pueda operar.- Usted Señor Notario se
7 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
8 validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.-
9 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
10 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública
11 con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
12 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
13 Doctor Alcívar José María Carrión Piedra, Abogado, con
14 matrícula número 176 del Consejo de la Judicatura de Zamora
15 Chinchipe, para la celebración de la presente escritura se
16 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;
17 y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se
18 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
19 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy
20 fe.- Otorgué tres copias.- **FIRMAN:** Segundo Manuel Ignacio
21 Bacacela Lozano.- Milton Reinaldo Carrión Sanmartín.- Omar
22 Augusto Carrión Sanmartín.- Manuel de Jesús Gómez Iriarte.-
23 Manuel Ismael Chamba Girón.- Juan Oswaldo Guanuche
24 Andrade.- Wilman Marlene Guanuche Andrade.- Melva Rosa
25 Guaitas Medina.- Luis Polivio González Morocho.- Manuel
26 Alfredo Gualán Lozano.- Juan Gabriel Gualán Macas.- Juan
27 Antonio Pérez Sacapi.- Jorge Armando Rodríguez Cubides.- Luis
28 Diuvaldo Vera Morocho.- Willan René Vega Vera.- Mariana de

1 Jesús Salazar Erráez.- Rengel Mesías Sanmartín Quezada.- Rosa
2 Vicenta Tene Gualán.- Líder Franklin Zhunaula Tene.- Angel
3 Benigno Zhunaula Tene.- Diego Alfredo Zhunaula Tene.- La
4 Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.- Se otorgó ante mí, en fe
5 de ello, confiero TRES COPIAS que las sello, signo y firmo en la
6 ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-

7
8
9
10
11
12
13
14

Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



15 **RAZÓN:** Siento razón que con fecha veintiséis de abril del año dos mil
16 trece, mediante Resolución No. SC.DIC.L.13.123 de fecha 25 de Abril
17 del 2013, dispuesta por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre,
18 Intendente de Compañías de Loja, consta la correspondiente
19 marginación en la matriz de la escritura pública de Constitución de la
20 Compañía de Transporte de Carga Pesada Los Piunceños S.A., de la
Resolución de Aprobación de la misma.- Zamora, veintiséis de abril
del año dos mil trece.- La Notaria, Lo enmendado Piunceños, vale,
La Notaria,

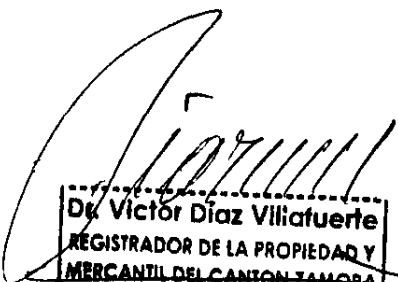
21
22
23
24
25
26
27
28

Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Zamora, seis de mayo de dos mil trece.- En esta fecha queda inscrita la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "LOS PIUNCENOS S.A.", que antecede, bajo la Partida Nro.4, Repertorio Nro.48, Tomo Nro.19 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil Municipal del Cantón Zamora.



D^a Víctor Díaz Villafuerte
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2013.64

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PIUNCENOS S. A.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Tercero					Fecha: 16/Abril/2013				
Fecha de Constitución: 16/Abril/2013					Notario: Tercero				
Domicilio: ZAMORA provincia ZAMORA CHINCHIPE					Capital: 1100				
Representante:					Abogado: ALCIVAR CARRION				
Aprobación:	☒	Aprobación con:					Negativa		

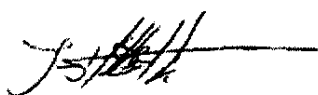
Loja, 24/Abril/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PIUNCENOS S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón ZAMORA, el 16/Abril/2013 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.54
LG/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13.0707

Loja, 25 ABR 2013

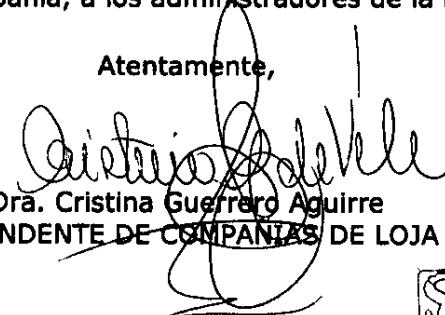
Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PIUNCEÑOS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA